



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 15, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 4067/2020

ACTA DE LA SESIÓN Nº 15, DE CARÁCTER ORDINARIO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2020.

Asistentes:

PRESIDENTE:

D. Pablo Diestro Eguren, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

SECRETARIO:

Agustín Villalba Zabala

CONCEJALES:

D^a. Erica Fernández Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Antonio Pérez Ruiz, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D. Manuel del Campo Martínez, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

D^a. Margarita Martínez Villegas, Grupo Municipal Partido Regionalista de Cantabria.

En Puente San Miguel, siendo las 8:15 horas del día 17 de Diciembre 2020, se reúnen, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Reocín, sita en el Barrio La Robleda, nº 127, de Puente San Miguel, los/as Sres/as Concejales/as que al margen se indican, al objeto de celebrar sesión de la Junta de Gobierno convocada para el día de la fecha.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Pablo Diestro Eguren, siendo asistido por mí, el Secretario General, Agustín Villalba Zabala, que doy fe del acto.

Comprobado el quórum de asistencia mínimo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno Local, necesario para poder iniciar la sesión, así como la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación, requisitos por el artículo 113.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF-RJEL), la Presidencia abre la sesión, pasando a continuación a tratar por su orden, cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día relacionados en la convocatoria, que fueron los siguientes:

Firma 2 de 2	ALCALDE	22/12/2020	Firma 1 de 2
	PABLO DIESTRO EGUREN		
	SECRETARIO	21/12/2020	
	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7e8cc2a4b77947a4bf0f24268e33fbad001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2020.

Comienza la sesión preguntando el Presidente si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior correspondiente al 4 de Diciembre de 2020, distribuida junto con la convocatoria de esta sesión.

No existiendo observaciones por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local, esta, por unanimidad, acuerda aprobar el Acta de la sesión número 14, de carácter extraordinario, celebrada con fecha 4 de Diciembre de 2020, disponiendo su transcripción al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, A FAVOR DE SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA, S.L. (SICAN), PARA DIVISIÓN DE LA PARCELA 86 DEL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA DE REOCÍN (EXP. SIMPLIFICA 789/2020).

Vista la solicitud de **LICENCIA DE SEGREGACIÓN**, promovida a instancia de SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA SL (SICAN), para la división de la parcela 86, relativa a la referencia catastral 1484104VN1918N0001MT, sita en el Parque Empresarial del Besaya de Reocín con fecha 2 de Diciembre de 2020.

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 16 de Diciembre de 2020, que es como sigue:

“PRIMERO. El documento urbanístico aplicable al ámbito de desarrollo en que se ubica la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por el Proyecto Singular de Interés Regional: Parque Empresarial de Besaya, en Reocín, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 25 de agosto de 2005 en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la LOTRUSCA y cuya modificación, asimismo, ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno en su reunión el día 10 de mayo de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 14 de junio de 2007.
SEGUNDO. La parcela objeto de solicitud, se encuentra en un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 2, PD2.

TERCERO. Dentro de la Memoria Justificativa de Ordenación del PSIR, en su punto 2. Ordenanzas Reguladoras, artículo 2.2.6. Parcelaciones, se indica lo siguiente: “El Proyecto Singular de Interés Regional contiene la base necesaria y la división de un nuevo parcelario ajustado a la ordenación proyectada que servirá, no solamente para el desarrollo del proceso edificatorio y ordenación, sino como, y fundamentalmente, para la descripción de las fincas y su inmatriculación en el Registro de la Propiedad, sustituyendo los primeros asientos registrales. Se hace notar que la parcelación que presenta el PSIR, tiene carácter indicativo a todos los efectos, pudiéndose modificar conformándola a las necesidades de los empresarios que se asentarán en el polígono, con los límites que se indican en las condiciones de la edificación para cada uso pormenorizado”.

Asimismo, en el punto 4. Ordenanzas de Edificación, y más concretamente en su artículo 4.1.1. Condiciones de parcela mínima, se señala lo siguiente: “Son las establecidas en las ordenanzas de zona, por el Proyecto Singular de Interés Regional Parque Empresarial Besaya para la unidad mínima de parcelación y/o edificación”.

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto de parcelación de finca”(Diciembre 2020), suscrito por D. José Francisco Álvarez Correa colegiado nº 14.598 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria (en representación de ACOTADO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN). Con registro de entrada nº4268/2020, se aporta documentación complementaria.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	22/12/2020	ALCALDE
	SECRETARIO	21/12/2020	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7e8cc2a4b77947a4bf0f24268e33fbad001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/ax/di/axbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCÍN

Convocatoria sesión Nº 15, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 4067/2020

Examinada documentación, se incluye la siguiente información:

- Memoria expositiva de los objetivos de parcelación y justificativa del cumplimiento de normativa. Incluye descripción de la finca matriz y resultante, con indicación de linderos.
- Planos e información gráfica de la parcelación.
- Georreferenciación de la finca matriz y las resultantes.
- Informe de validación gráfica catastral (IVG).
- Nota simple de la finca objeto de la segregación, siendo la PARCELA MATRIZ Nº 86 la finca nº 27.258 del Registro de la Propiedad de Reocín, en el Tomo 1.765, Libro 264, Folio 56, Alta 1.

Conforme al Real Decreto 1000/2010 de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, no resulta obligatorio su visado.

QUINTO. Se plantea la segregación de la parcela matriz, según datos catastrales, con la siguiente definición resultante en superficie:

PARCELA MATRIZ	58.597,00 m2
PROPUESTA DE SEGREGACIÓN	
Parcela A: 86A	18.210,86 m2
Parcela B: RESULTANTE 86 O RESTO MATRIZ	40.386,14 m2

Sobre las parcelas segregadas existen edificaciones, resultando la parcela 86A asociada a las instalaciones de INVERSIONES GRUPO SAIZ SLU y la parcela RESULTANTE 86 asociada a BRIDGESTONE.

SEXTO. De conformidad con lo establecido por la Ordenanza de Uso Pormenorizado PD2 aplicable, según el PSIR del Besaya, se establecen como parámetros urbanísticos para la parcelación los siguientes:

PARÁMETROS	
Parcela mínima segregable	1.000,00 m2
Frete mínimo vial	10,00 ml
Condiciones edificación	La división de las parcelas contenidas en el PSIR y calificadas como PD2 podrá ser alterada e incluso cambiando parcialmente su uso a viario con el fin de una ordenación interior de las mismas, siempre y cuando no se modifiquen los estándares y cargas propias de urbanización que afecta a la parcela inicial.
Edificabilidad	0,80 m2/m2
Ocupación	80,00%
Retranqueo	A colindante: 3,00 m o H/2 A vía pública: 5,00 m

Según documentación presentada, las parcelas resultantes cumplen con dichos parámetros.

SÉPTIMO. Se advierte que aparentemente existe un incumplimiento del retranqueo a colindantes en relación al lindero sur de la parcela matriz por las edificaciones existentes, establecido según ordenanza en 3,00 m o H/2. Dicha preexistencia permanecerá invariable con la presente segregación, no suponiendo la misma un agravio ni alteración en el citado incumplimiento.

No obstante, la división parcelaria según catastro coincide con el límite municipal, por lo que se entiende que se deberá requerir la subsanación y regularización de dicho aspecto, mediante la acreditación preceptiva.

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, se considera que, siempre que se respeten los condicionantes descritos en el presente informe, no existe inconveniente en informar el expediente **FAVORABLEMENTE**.

Lo anteriormente referido lo es sin perjuicio de las autorizaciones o informes correspondientes a otros órganos que pudieran resultar pertinentes de conformidad con la legislación vigente.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos."

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Firma 2 de 2
PABLO DIESTRO EGUREN
22/12/2020
ALCALDE

Firma 1 de 2
AGUSTIN VILLALBA
ZABALA
21/12/2020
SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7e8cc2a4b77947a4bf0f24268e33fbad001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 15, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 4067/2020

Primero.- Conceder a SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA SL (SICAN) licencia de Segregación, para la división de la parcela 86, relativa a la referencia catastral 1484104VN1918N0001MT, sita en el Parque Empresarial del Besaya de Reocin.

Segundo.- Establecer las condiciones a la licencia recogidas en el informe emitido con fecha 16 de Diciembre de 2020 por la Arquitecta Municipal, que han sido transcritas más arriba.

Tercero.- Notificar a los interesados, y comunicar a las dependencias afectadas a los efectos oportunos y a la tesorería municipal para la liquidación de la tasa correspondiente.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

TERCERO.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE ACTIVIDAD, A FAVOR DE FORMAS Y ENVASES, S.A., PARA NUEVAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ENVASES DE PLÁSTICO FASE I, EN LA AGRUPACIÓN DE LAS PARCELAS INICIALES 30 A 46, DEL PARQUE EMPRESARIAL DEL BESAYA (EXP. SIMPLIFICA 508/2019)

Vista la solicitud de LICENCIA DE ACTIVIDAD, promovido a instancia de D. LUIS SASTRE FERRER en representación de FORMAS Y ENVASES SA, para **NUEVAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ENVASES DE PLÁSTICO FASE I**, sitas en la agrupación de las parcelas iniciales 30 a 46 del Parque Empresarial del Besaya.

Visto que el ámbito de desarrollo de la actividad se encuentra ordenado por “*Estudio de Detalle que desarrolla el conjunto de las parcelas 30 a 46 del Parque Empresarial del Besaya*” aprobado definitivamente por Pleno del Ayuntamiento de Reocin en fecha 03/07/2017 y publicado en el BOC en fecha 03/08/2017

Solicitado informe técnico de los Servicios Técnicos municipales, por el Arquitecto técnico Municipal se emitió el mismo con fecha 10 de Diciembre de 2020, que es como sigue:

“INFORMA

PRIMERO. El documento urbanístico aplicable al ámbito de desarrollo en que se ubica la parcela donde se pretende desarrollar la actuación, viene determinado por el Proyecto Singular de Interés Regional: Parque Empresarial de Besaya, en Reocin, aprobado definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria el 25 de agosto de 2005 en virtud de los establecido en el artículo 29 de la LOTRUSCA y cuya modificación, asimismo, ha sido aprobada definitivamente por el Consejo de Gobierno en su reunión el día 10 de mayo de 2007 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria con fecha de 14 de junio de 2007.

SEGUNDO. La parcela objeto de proyecto se encuentra en un área grafiada con calificación de Espacio Productivo Nivel 1, PD1.

TERCERO. Se ha podido comprobar que el uso pretendido se encuentra permitido entre los usos básicos previstos en el punto 4.2. Ordenanza de uso Pormenorizado PD1 aplicable a la manzana soporte de la actividad proyectada.

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	22/12/2020	ALCALDE
	SECRETARIO	21/12/2020	
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7e8cc2a4b77947a4bf0f24268e33fbad001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diארxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCÍN

Convocatoria sesión Nº 15, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 4067/2020

CUARTO. Se ha presentado documentación relativa a “Proyecto Refundido Ejecución y Actividad Fase I Nuevas Instalaciones Formas y Envases SA” y “Adenda S2_Extracto CCA. Refundido Proyecto Actividad y Ejecución Fase I”, ambos suscritos por el ingeniero D. José Francisco Álvarez Correa, colegiado nº 14.598 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria, visados por dicha entidad en fecha 18/01/2019 y 18/02/2019 respectivamente.

Con registro de entrada nº1976/2020, se ha completado el expediente con la remisión de la documentación de “Informe Aclaraciones y Justificaciones. Anexo Proyecto de Actividad”, solicitada por la Comisión de Comprobación Ambiental.

4.1.- La actividad objeto de informe consiste en el traslado de una actividad de elaboración de envases de plásticos de uso alimentario a partir de bobinas PET (POLI ETILEN TEREFTALATO), desde las instalaciones actuales ubicadas en la parcela 83 del Parque Empresarial del Besaya.

4.2.- La actividad tramitada únicamente afecta al edificio A y muelle de carga, edificio A-P, que formarán parte de un conjunto edificado inscrito en un área rectangular de dimensiones aproximadas 110,50 m x 77,00 m; por consiguiente, la presente actividad se desarrolla de la siguiente manera:

- Edificio A: dedicado a la producción y almacenaje, distribuido en dos plantas y superficie total edificada de 9.058,28 m2. Dicho edificio contará con una zona de oficinas y vestuarios.
- Edificio A-P: como cuerpo de nexo entre las edificaciones principales (A y P), dedicado a carga-descarga de productos, y distribuido en una única planta de superficie 270,00 m2.

QUINTO. La actividad precisa de Comprobación Ambiental por encontrarse recogida en el punto 11.b. Fabricación de plásticos y productos de materias plásticas, del anexo C del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

SEXTO. Consta el expediente de los siguientes informes sectoriales y/o previos:

6.1.- Informe emitido por el Servicio de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio y Memoria Histórica en fecha 20/05/2020, según el cual se dispone lo siguiente: “Que no hay inconveniente por parte de esta Consejería en que se realice el proyecto. No obstante, si en el curso de la ejecución del proyecto, en aquellas fases que pudieran implicar movimientos de tierra, apareciesen restos u objetos de interés arqueológico o cultural, se paralizarán inmediatamente las obras, se tomarán las medidas oportunas para garantizar la protección de los bienes aparecidos, y se comunicará el descubrimiento a la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria tras la modificación efectuada en la misma por la Ley 5/2001, de 23 de diciembre, aplicable a partir del 01 de enero de 2020”.

6.2.- Acuerdo de la Comisión de Comprobación Ambiental en sesión celebrada en fecha 04/08/2020, con emisión de Informe de Comprobación Ambiental Favorable, a efectos de la concesión de Licencia Municipal. En dicho informe se imponen una serie de condiciones y requisitos para la ejecución y puesta en servicio del proyecto/actividad que deberán ser cumplidos.

SEPTIMO. Según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BOC 18/12/2000), el nivel máximo de ruido aéreo en el medio exterior no podrá ser superior a los 70dB (A) entre las 8 y las 22 horas y de 55 dB (A) entre las 22 y las 8 horas, al tratarse de una zona industrial, en tanto que el nivel máximo de ruido aéreo en el medio interior como consecuencia de fuentes sonoras situadas en el exterior será inferior a 60 dB (A).

OCTAVO. Se encuentra en tramitación la licencia de obra asociada a la actividad y relativa al expediente 507/2019, que se informará de manera independiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 187 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (LOTRUSCA).

CONCLUSIÓN. En relación a lo expuesto, sin perjuicio de las autorizaciones que competen a otros organismos o entidades necesarias para ejercer la actividad arriba indicada, y siempre que se respeten las condiciones del presente informe, el expediente de Licencia de Actividad se informa FAVORABLEMENTE.

CONDICIONES DE LA LICENCIA DE ACTIVIDAD

- Deberá darse cumplimiento a los condicionantes derivados de la documentación técnica presentada, así como a los propios del informe de Comprobación Ambiental y del resto de informes sectoriales. Asimismo, deberán tenerse en cuenta los parámetros señalados en las Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Reocín y tomarse las medidas necesarias para su cumplimiento. Se destacan particularmente las Ordenanzas Municipales de Protección del Medio Ambiente (BOC 18/12/2000).
- Para el comienzo de las obras deberá obtenerse las correspondiente Licencia de obra.

Firma 2 de 2	ALCALDE	22/12/2020	Firma 1 de 2	SECRETARIO	21/12/2020
	PABLO DIESTRO EGUREN	AGUSTIN VILLALBA ZABALA			

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7e8cc2a4b77947a4bf0f24268e33fbad001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 15, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 4067/2020

- La licencia que se otorgue deberá quedar condicionada a la obtención del correspondiente permiso de vertido de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Vertidos No Domésticos, BOC 18/12/2000.
- Tal y como señala el artículo 79 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado: "1. Otorgada la licencia de actividad, **no podrá comenzar a ejercerse la actividad ni funcionar la instalación mientras los servicios técnicos municipales no hayan comprobado el adecuado funcionamiento de las medidas correctoras establecidas y expidan el acta de conformidad ambiental, una vez se hayan subsanado, en su caso, las deficiencias advertidas. 2. A tal efecto, el interesado solicitará al respectivo Ayuntamiento que efectúe visita de comprobación. La solicitud irá acompañada de una certificación del director de la obra en la que acredite la conformidad de la misma a la licencia otorgada así como al proyecto y anexos presentados y que la eficacia de las medidas correctoras se corresponden con las previstas en el proyecto y, en su caso, en el informe de comprobación ambiental. (...)**"
- Previo a la obtención de la Licencia de Apertura, junto con el Certificado Final de Obra, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - a) Certificación emitida por un Organismo de Control Autorizado en que se justifique que la instalación respeta las Ordenanzas Medioambientales del Ayuntamiento de Reocin, BOC 18/12/2000, relativas a la Protección del medio ambiente contra la contaminación atmosférica, Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y Protección del Medio Ambiente contra vertidos no domésticos.
 - b) Certificación emitida por un Organismo de Control Autorizado en que se justifique que la instalación respeta lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección contra incendios.
 - c) Copia de la inscripción en el Registro de Establecimientos Industriales de las instalaciones de FORMAS Y ENVASES SA.
 - d) Copia de la comunicación previa presentada en la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático en referencia a la producción de residuos.
 - e) Copia de autorización de vertidos.
 - f) Notificación de las modificaciones en la Autorización Ambiental Integrada, en su caso.
 - g) Declaración catastral de la construcción.
 - h) Copia del alta del negocio, industria o establecimiento en el I.A.E.

Es todo cuanto tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, salvo error u omisión, lo que comunico a esa Alcaldía para su conocimiento y efectos oportunos. ”

Por el instructor del expediente fue sometida a la Junta de Gobierno local, propuesta de concesión de la licencia solicitada, la cual, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a la entidad FORMAS Y ENVASES SA, licencia de actividad para para **NUEVAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE ENVASES DE PLÁSTICO FASE I**, sitas en la agrupación de las parcelas iniciales 30 a 46 del Parque Empresarial del Besaya en los términos del proyecto de actividad suscrito por el Ingeniero D. José Francisco Álvarez Correa colegiado nº 14.598 del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria visado por dicha entidad, con sujeción a las condiciones señaladas en los informes técnicos incorporados al expediente.

6

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocin (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	PABLO DIESTRO EGUREN	22/12/2020	ALCALDE
Firma 1 de 2	AGUSTIN VILLALBA ZABALA	21/12/2020	SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7e8cc2a4b77947a4bf0f24268e33fbad001
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/diarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO
DE
REOCIN

Convocatoria sesión Nº 15, de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local
EXP. 4067/2020

Segundo.- Una vez finalizadas las obras y con carácter previo al inicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.2 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, el interesado deberá solicitar por escrito al Ayuntamiento de Reocín, que efectúe visita de comprobación, a las instalaciones, acompañando certificación del director de la obra en la que acredite la conformidad de la misma a la licencia otorgada así como al proyecto y en su caso anexos presentados y que la eficacia de las medidas correctoras se corresponden con las previstas en el proyecto y, en su caso, en el informe de comprobación ambiental y en las ordenanzas municipales.

Tercero.- Notificar a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y trasladar a las dependencias administrativas afectadas.

Cuarto.- Transcribir el acta que contiene este acuerdo al Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113.1 f) del ROF-RJEL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las 8:25 horas del día 17 de Diciembre de 2020, de lo cual yo, el Secretario General del Ayuntamiento de Reocín, doy fe pública a través de la extensión de la presente Acta, que deberá ser publicada en la sede electrónica de la Corporación de acuerdo con la normativa sobre protección de datos, así como transcrita en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local, lo cual autorizo con la firma y visto bueno del Alcalde-Presidente, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto Bueno
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Fdo.: Pablo Diestro Eguren.

EL SECRETARIO,
Fdo.: Agustín Villalba Zabala.

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen. (Conforme al artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

7

La Robleda, 127 – 39530 Puente San Miguel, Reocín (Cantabria) España. NIF: P-3906000-I
Tel.: 942 838 301 – Web: www.ayto-reocin.com

Firma 2 de 2	ALCALDE	22/12/2020	PABLO DIESTRO EGUREN
	SECRETARIO	21/12/2020	AGUSTIN VILLALBA ZABALA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	7e8cc2a4b77947a4bf0f24268e33fbad001	
Url de validación	https://sedesimplicant01.simplificacloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=086	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	